Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

AÑOVER DE TAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 120, de fecha 26 de mayo de 2012, de aprobación provisional de la modificación del artículo 3 Ordenanza Reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo artículo modificado se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17.3 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004.

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO CUOTA ACTUAL

	Euros
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	17,66
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	44,30
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	93,52
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	116,49
De 20 caballos fiscales en adelante	160,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	100,00
De 21 a 50 plazas	150,00
De más de 50 plazas	200,00
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	50,74
De 1000 a 2999 kg de carga útil	99,96
De más de 2999 a 9999 kg de carga	142,37
De más de 9999 kg de carga útil	177,96
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	22,97
De 16 a 25 caballos fiscales	36,10
De más de 25 caballos fiscales	108,29
E) Remolques. y semiremolques arrast. por IVM	
De menos de 1000 kilos y más de 750 de carga útil	21,20
De 1000 a 2999 kg de carga útil	33,32
De más de 2999 kg de carga útil	99,96
F) Vehículos	
Ciclomotores	5,30
Motocicletas de has 125 CC	8,00
Motocicletas de más de 125 CC hasta 250 CC	15,00
Motocicletas de más de 250 ce hasta 500 de	30,00
Motocicletas de más de 500CC hasta 1000 CC	50,00
Motocicletas de más de 1000CC	90,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Añover de Tajo.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-6655